

## **ORDENANZA N° 2007/04**

**Tema:** Presupuesto Año 2005

**Sanción:** 01 de diciembre de 2004.

**Art. 3º, inciso b modificado por Ord. 2021/04**

**Art. 14º modificado por Ord. 2087/05**

### **VISTO:**

Las Disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, respecto al régimen presupuestario; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económico – financiera de una proyección de la política a desarrollar en el Ejercicio financiero 2005;

que la presente Ordenanza contempla la optimización de los recursos previstos a recaudarse durante el ejercicio financiero y que el mismo está orientado a una más clara expresión del gasto encaminado al saneamiento de la finanzas públicas municipales en el más breve plazo;

que la estimación realizada de ingresos y egresos es coherente y prudente a fin de mejorar los niveles de endeudamiento y de equilibrio fiscal;

que el nivel de gastos e inversiones correspondiente se condice con los niveles de actividad y cobertura que debe realizar la Municipalidad siendo uno de los principales generadores de la economía local;

que son objetivos de la Municipalidad: asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que en el Marco de la Reforma de Administración Financiera y de Gestión Pública; el Municipio se propone desarrollar mecanismos apropiados para lograr una administración económica, efectiva y eficiente de los recursos financieros;

que los cambios y reformas en el Ámbito de la Administración Pública requiere contar con nuevas herramientas que sean aptas para brindar informaciones útiles en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, en busca de una optimización del funcionamiento administrativo financiero que asegure la Absoluta Transparencia de las Cuentas Públicas;

que asimismo en relación con la información se hace necesario que el Concejo Deliberante cuente con la información apropiada con la finalidad de garantizar a la población riograndense que los recursos sean invertidos conforme a los lineamientos establecidos en la normativa presupuestaria votada por dicho Cuerpo;

que se hace necesario establecer limitaciones en cuanto a la discrecionalidad en el cambio de los montos de las partidas presupuestarias, principalmente respecto de aquellas creadas con la finalidad de atender las necesidades mas acuciantes de los ciudadanos en estado general o particular de necesidad;

que se hace necesario reforzar las herramientas tendientes a atenuar el impacto de los ciclos financieros sobre las finanzas municipales;

que igualmente debe el presupuesto contener las previsiones que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con los mandatos establecidos en las distintas ordenanzas, especialmente aquellas que han recogido diversas inquietudes de la ciudadanía, resultando igualmente oportuno dejar plasmado en el presente instrumento aquellas Ordenanzas incumplidas que la población considera prioritarias;

que para asegurar la consecución de los objetivos planteados precedentemente resulta necesario dotar al ente municipal del instrumento legal previsto en la normativa vigente.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTIMASE** en la suma de pesos **Ochenta y Nueve millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 12/100 (\$89.608.996,12)**, los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias de la Municipalidad de Río Grande cuya composición se detalla en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2º) FIJASE** en la suma pesos **Ochenta y Nueve millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 12/100 (\$89.608.996,12)**, las erogaciones corrientes, de Capital, financieras y Amortización de deuda del Presupuesto de Gastos

de la Municipalidad de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2005; cuya composición se detalla en el **Anexo II**.

**Art. 3º)** Del monto total de las erogaciones destinadas en el artículo 2º, fijase:

- a) Para la Jurisdicción **CONCEJO DELIBERANTE**, la suma autorizada total de pesos: **Seis Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$6.300.000,00)**, destinados para el funcionamiento institucional del mismo.
- b) Para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** la suma de pesos: **Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 12/100 (\$79.408.996,12)**.
- c) La Jurisdicción **JUZGADO DE FALTAS**, la suma autorizada por un total de pesos: **Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00)**, para destinar al funcionamiento institucional del mismo.
- d) Para la conformación del **Fondo Anticíclico**, la suma de pesos **Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000,00)**.

**Art. 4º)** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, estímesese el siguiente balance Financiero Preventivo.

**I – RECURSOS**

1.		Ingresos
Corrientes	<b>89.608.996,12</b>	
1.1. De Jurisdicción Municipal	<b>17.775.260,00</b>	
1.2. De Otras Jurisdicciones	<b>71.833.736,12</b>	

<b>II</b>		-
<b>EGRESOS</b>		<b>89</b>
<b>.608.996,12</b>		

Jurisdicción I- Concejo Deliberante	<b>6.300.000,00</b>
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones Corrientes y No Corrientes	<b>72.662.790,65</b>
Jurisdicción II- D.E.M – Servicios de Deuda	<b>7.246.205,47</b>
Jurisdicción II- D.E.M – Fondo Anticíclico	<b>2.500.000,00</b>
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	<b>900.000,00</b>

**Art. 5º) FIJASE** la planta de personal en el total de un mil ciento sesenta y nueve (1.169) cargos de la planta permanente, contratada y de la siguiente forma:

- |   |      |
|---|------|
| a) Personal del D.E.M   | 1073 |
| b) Personal del Juzgado de Faltas   | 14   |
| c) Personal del Concejo Deliberante   |      |
| c-1) Planta Permanente  | 30   |
| c-2) Planta Contratada  | 8    |
| c-3) Personal de Bloques y Presidencia  | 16   |
| c-4) Personal de despacho: El equivalente a cuatro (4) categorías 24 por cada concejal. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado. |      |

**Art. 6º) PRESENTARA** el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) Mensualmente
  - La ejecución presupuestaria del gasto por objeto.
  - Recaudación mensual de recursos provenientes de jurisdicción propia y de otras jurisdicciones.
  - Estado del tesoro.
  - Estado de pagos efectuados al IPAUSS, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1878/04

Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día veinte (20) del mes siguiente, o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, al que se refieran los informes

- b) Trimestralmente:

- Estado de la Planta del Personal

**Art. 7º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, la política salarial para todo el personal dependiente de dicho Departamento y del Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande mediante decreto, el que será puesto dentro de los cinco (5) días de emitido a consideración del Concejo Deliberante que deberá expedirse dentro de las dos (2) sesiones siguientes a la fecha de recepción. Si este Organismo no se expidiera dentro del plazo el Decreto quedará tácticamente aprobado y tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación, sea expresa o táctica. Idénticas facultades quedan conferidas al Presidente del Concejo Deliberante en cuanto al personal dependiente del mismo.

**Art. 8º) APRUEBASE,** para la formulación y ejecución presupuestaría la Metodología de Presupuesto por Programas.

**Art. 9º) APRUEBANSE** los clasificadores presupuestarios que se acompañan a la presente y facultase a la Secretaría de Finanzas a aprobar las modificaciones a los mismos que no representen un cambio General en su Estructura. Detalle de los Anexos:

- Anexo III** - Clasificador de Recursos por Rubros
- Anexo IV** - Clasificador por Objeto del Gasto
- Anexo V** - Clasificador del Gasto por su Carácter Económico
- Anexo VI** - Clasificador del Gasto por Finalidad y Función
- Anexo VII** - Clasificador del Gasto por su Fuente de Financiamiento
- Anexo VIII** - Clasificador Institucional
- Anexo IX** - Clasificador Programático
- Anexo X** -- Listado de Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento prioritario.

**Art. 10º) FACULTASE** a la Secretaría de Finanzas, para que por el Sector Técnico correspondiente, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas que crea conveniente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal, debiendo notificar en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante. Dicho Cuerpo podrá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de comunicación rechazar las modificaciones formuladas.

**Art. 11º) CENTRALIZASE** en la Jurisdicción **Servicios de la Deuda Pública;** la Deuda Pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución del mismo queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**Art. 12º) CENTRALIZASE** en la Jurisdicción **Obligaciones a Cargo del Tesoro;** las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución del mismo queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**Art. 13º) ESTABLÉCESE** para el Departamento Ejecutivo Municipal como monto máximo de crédito autorizado para afrontar gastos de publicidad de cualquier tipo el 1,50% del monto total de los créditos presupuestarios de la presente Ordenanza.

**Art. 14º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente y a reajustar los créditos. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros. No podrán realizarse transferencias de créditos entre las partidas destinadas a Gastos corrientes y erogaciones de Capital; ni realizar disminuciones a las partidas destinadas a Ayudas Sociales.

**Art. 15º) FACULTASE** al Presidente del Concejo Deliberante a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Órgano Ejecutivo Municipal las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

**Art. 16º) FACULTASE** a la máxima autoridad del Juzgado de Faltas a distribuir los créditos autorizados, conforme al clasificador de Gastos Vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Órgano Ejecutivo Municipal las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de Créditos autorizados sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.

**Art. 17º) ESTABLECESE** la remuneración total para el cargo de Contador General y al Tesorero Municipal de la Municipalidad de Río Grande la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%) respectivamente sobre la remuneración que percibe el Secretario de Finanzas Municipal, y la remuneración total para el cargo de Director de Asuntos Jurídicos la suma resultante de aplicar el ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración que percibe el Secretario de Gobierno.

**Art. 18º) AFECTASE** la suma de \$ 1.600.000 destinado a solventar erogaciones bajo la modalidad del régimen de Presupuesto Participativo creado por Ordenanza N° 1745/03, en la categoría Programática, Institución 100 (Secretaría de Obras Públicas), Código 27.0.0.1, la cual sólo podrá ser modificada por autorización expresa del Concejo Deliberante.

**Art. 19º) ESTABLECESE** con carácter prioritario dentro del Presupuesto 2005 el cumplimiento de las Ordenanzas y Resoluciones vigentes al 31 de diciembre de 2004, detalladas en el **Anexo X** de la presente Ordenanza.

**Art. 20º) RECONOCESE** la validez de los Anexos I a X de la presente Ordenanza, con la sola firma del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; atento a la extensión excesiva de sus textos; la situación descrita, no será impedimento para la suscripción de la documentación referida por parte de otros integrantes del Cuerpo Deliberativo.

**Art. 21º) De Forma.**

**DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2004.**  
**Fr/OMV**